

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 23 de septiembre de 2021 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho con memorial que antecede. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D.C., Quince de Octubre de Dos Mil Veintiuno

PROCESO: 2020 - 0313

Por encontrarse reunidas las exigencias del art. 93 del C.G. del Proceso en cc con los art. 82 ss 422 de la misma obra, se acepta la **REFORMA DE LA DEMANDA**, en consecuencia se Juzgado **LIBRA ORDEN DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA** de **MÍNIMA** cuantía a favor de **BANCO POPULAR S.A.** en contra de **JAVIER HERNANDO REYES RUBIANO**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARE No. 79239652

1. \$11.100.019,00 m/cte., por concepto de capital de treinta (30) cuotas en mora vencidas y no pagadas causadas desde el mes de abril de 2017 al mes de septiembre de 2019 de la obligación incorporada en el pagaré arrimada como base del recaudo.

2. Por los intereses de mora causados sobre el capital indicado en el numeral 1, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada cuota en mora y hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado.

3. Por los intereses de plazo causados sobre el capital indicado en el numeral 1, liquidados a la tasa pactada sin que ella sobrepase la máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 06 de marzo de 2017 al 05 de septiembre de 2019.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

NOTIFÍQUESE al demandado en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C. G. del Proceso, haciéndole saber que dispone del término de diez (10) días a partir de su notificación para pagar la obligación y/o para proponer excepciones, si así lo estima (artículo. 442 *ibídem*).

RECONOCESE personería ADJETIVA al abogado WILSON GERMAN PULIDO CASTRO, quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante, conforme los términos y efectos del poder – memorial aportado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

7496

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 19 de octubre de 2021
Notificado por anotación en ESTADO
No. 080

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria